



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

En el marco de lo establecido por la Ley 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat” reglamentada por el Decreto N° 1062/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat proporciona un tratamiento integral a los temas vinculados con el derecho a la ciudad y a la vivienda, incorporando herramientas e instrumentos de actuación que permiten la intervención efectiva y eficiente por parte del Estado con el objetivo de resolver paulatina y progresivamente el déficit urbano habitacional y una justa distribución de los beneficios generados en el desarrollo urbano.-

Que el programa lotes con servicio en inmuebles del Estado, corresponde a inmuebles propiedad del Estado Municipal, Provincial o Nacional, o de organismos descentralizados.-

Que los objetivos de dicho programa son: a) Promover el acceso al suelo urbanizado en forma asequible para la población bonaerense sin vivienda propia; b) Atender el aprovechamiento, refuncionalización y adecuación normativa de inmuebles aptos para finalidades de uso social; c) Fomentar procesos de organización colectiva de esfuerzo propio, ayuda mutua y autogestión del hábitat; d) Fortalecer la regulación pública en pos de lograr cargas y beneficios más equitativos en el desarrollo urbano; e) Incorporar tierra al dominio municipal para el desarrollo de bancos de tierras, y atender fines sociales y colectivos.-

Que la Municipalidad de Balcarce procedió a través de la Ordenanza Municipal 147/14 a adherir a la Ley 14.449 “Ley de Acceso Justo al Hábitat” reglamentada por el Decreto N° 1062/13, pudiendo así, aplicar la normativa descripta.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 146/21

ARTÍCULO 1.- Autorízase la afectación al Programa Lotes con Servicios del inmueble ----- perteneciente al dominio de la Municipalidad de Balcarce, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 2d .-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli- PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----